

V. Exclusiones (gastos no cubiertos)

El presente Contrato de Seguro no cubre gastos que se originen por la atención médica que el Asegurado reciba por Enfermedades, estudios, Tratamientos médicos o quirúrgicos ni de sus complicaciones y secuelas, por los conceptos señalados a continuación:

1. Enfermedades Preexistentes, excepto lo estipulado en la cobertura adicional con costo IV. Coberturas adicionales con costo inciso 3. Preexistencia (PRE) en caso de haberla contratado.
2. Cualquier gasto derivado por cualquier Accidente o Enfermedad cuyo inicio se haya manifestado en cualquier Periodo al Descubierto, así como cualquier gasto que se haya erogado en dicho periodo.
3. No se consideran Accidentes a las lesiones corporales provocadas intencionalmente por el Asegurado ni tampoco a los Tratamientos en donde la primera atención médica y/o el primer gasto médico se realice después de los primeros 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que ocurrió el Accidente.
4. Prematurez, inmadurez fetal, malformaciones y Enfermedades Congénitas de los Asegurados nacidos fuera de la cobertura de esta Póliza, excepto lo específicamente mencionado en la cobertura 1.3 Cobertura del recién nacido con beneficio AXA, lo referente a Enfermedades Congénitas para nacidos fuera de la Vigencia de la Póliza.
5. Aborto sin importar cuál sea su causa, así como sus complicaciones.
6. Interrupción del embarazo durante las primeras 12 (doce) semanas sin importar cuál sea su causa, así como sus complicaciones.
7. La renta por el almacenamiento de células madre en un banco destinado para este fin, ni tampoco los gastos por obtención, refrigeración o preparación de las células madres para ser trasplantadas.
8. Gastos de criopreservación de cordón umbilical.
9. Gastos derivados de Maternidad Subrogada, sea la Madre Biológica o Mujer Gestante incluyendo todos los gastos del Recién Nacido.
10. No se cubrirán los Gastos derivados de Tratamientos o procedimientos para control de la fertilidad, infertilidad y/o la natalidad y/o Reproducción Asistida ni cualquiera de sus complicaciones, independientemente de sus causas.
11. Gastos derivados por complicaciones del embarazo, parto, cesárea o puerperio, cuando la gestación sea producto o deriva de Tratamientos para tratar la infertilidad y/o esterilidad o cuando se haya realizado un Tratamiento para la Reproducción Asistida, salvo lo especificado en la cobertura 5. Emergencia Médica por Complicaciones de Gastos Médicos Mayores no Cubiertos (CGMM).
12. Gastos derivados por complicaciones del embarazo, parto, cesárea o puerperio derivados de Enfermedades y procedimientos del feto.

13. Enfermedades Congénitas, Enfermedades y/o complicaciones de Recién Nacido prematuro, originados por alcoholismo o drogadicción de alguno de los padres.
14. Enfermedades Congénitas, genéticas, Enfermedades y/o complicaciones de Recién Nacido prematuro, originados cuando alguno de sus padres se haya sometido a un Tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como maternidad asistida, excepto lo especificado en la cobertura IV. Coberturas adicionales con costo inciso 5. Emergencia Médica por Complicaciones de Gastos Médicos Mayores no Cubiertos (CGMM).
15. Donación de órganos y sus complicaciones, cuando el Asegurado sea el donante, ni los gastos originados por complicaciones médicas o quirúrgicas de donadores de órganos y los gastos de los candidatos a donación, excepto lo estipulado en la cobertura 7. Trasplante de Órganos.
16. Tratamientos por Enfermedades originados a consecuencia de la ingesta de alcohol y sustancias tóxicas no prescritas por un Médico, así como sus respectivos Tratamientos de desintoxicación.
17. Tratamientos por Enfermedades y/o Accidentes originados a consecuencia de toxicomanía, uso de drogas no legales y/o sustancias tóxicas no prescritas por un Médico, así como sus respectivos Tratamientos de desintoxicación.
18. Procedimientos o Tratamientos de carácter estético, cosmetológico, plástico o para la calvicie, gorro refrigerante para el Tratamiento de alopecia secundaria a quimioterapia, implantes de glúteos, bombas y prótesis para disfunción eréctil salvo lo especificado en la cobertura 5. Emergencia Médica por Complicaciones de Gastos Médicos Mayores no Cubiertos (CGMM).
19. Gastos de peluquería, pelucas, barbería y pedicurista, así como la compra o renta de aparatos o servicios para comodidad personal.
20. Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por anorexia y bulimia, así como sus complicaciones, salvo lo especificado la cobertura 5. Emergencia Médica por Complicaciones de Gastos Médicos Mayores no Cubiertos (CGMM).
21. No se cubren los Tratamientos de cirugía por procedimientos médicos, quirúrgicos o Tratamientos dietéticos para la corrección y/o manejo de obesidad o reducción de peso, incluyendo cirugía bariátrica para Tratamiento de diabetes, salvo lo especificado en la cobertura 4.2. Cirugía bariátrica y lo especificado en la cobertura 5. Emergencia Médica por Complicaciones de Gastos Médicos Mayores no Cubiertos (CGMM).
22. Cualquier tipo de estudio y/o Tratamiento para corregir alteraciones del sueño, apnea del sueño, roncopatías, así como sus complicaciones.
23. Gastos médicos derivados de:
 - a) Tratamientos psiquiátricos o psicológicos.
 - b) Trastornos de enajenación mental.

- c) Trastornos de la conducta.
- d) Tratamientos para trastorno depresivo.
- e) Tratamientos para histeria, neurosis, psicosis o cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas.

La Compañía no pagará ningún gasto por concepto de los Tratamientos antes mencionados ni sus complicaciones aun cuando éstas deriven de una Enfermedad o Accidente amparado en este Contrato de Seguro.

En ningún caso quedan cubiertos los gastos médicos y hospitalarios de las Enfermedades catalogados en la última versión del DSM Diagnostical and Statistical Manual of Mental Disorder (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales) de la Asociación Americana de Psiquiatría.

- 24. Paquetes de Admisión salvo lo especificado en la cobertura 12. Cliente Distinguido (DIST).
- 25. Quedan excluidas las siguientes terapias, cualesquiera que sean su origen o Enfermedad que la haya causado:
 - a. Rehabilitación psicomotora, excepto lo mencionado en la cobertura 4. Terapias de rehabilitación.
 - b. Rehabilitación neuro feed-back/ neuro-retroalimentación
 - c. Terapias de neuro estimulación.
 - d. Estimulación temprana.
 - e. Rehabilitación cognitiva.
 - f. Aprendizaje.
 - g. Ocupacionales.
 - h. Recreativas.
 - i. Vocacionales.
 - j. Neurolingüísticas.
 - k. Lenguaje.

La Compañía no pagará ningún gasto por concepto de los Tratamientos y/o Terapias antes mencionadas ni sus complicaciones, aun cuando éstas se encuentren justificadas medicamente y deriven de una Enfermedad o Accidente amparado en este Contrato de Seguro.

- 26. Tratamientos o procedimientos para tratar la impotencia sexual o la disfunción sexual, aun cuando sean causados por Enfermedades o Accidentes cuyos gastos estén cubiertos.
- 27. Tratamientos o procedimientos terapéuticos con el fin de corregir el astigmatismo, presbicia (presbiopía), hipermetropía, miopía, queratocono o cualquier otro trastorno de la refracción, así como la adquisición de anteojos, lentes de contacto y anillos intracorneales, excepto lo mencionado en el apartado III. Cobertura básica inciso b) Gastos cubiertos con Periodo de Espera.

28. Lentes intraoculares excepto lo mencionado en el apartado III. Cobertura básica inciso b) Gastos cubiertos con Periodo de Espera y la cobertura 12. Cliente Distinguido (DIST).
29. Estrabismo para recién nacidos sin beneficio AXA.
30. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales y maxilofaciales por Enfermedad aun cuando sean causados por complicaciones de Enfermedades cuyos gastos estén cubiertos.
31. Tratamientos basados en Medicina Alternativa, con beneficio incierto y/o con fines preventivos y/o por personas que no se apeguen con la definición de Médico de estas Condiciones Generales, excepto lo mencionado en la cobertura 14. Medicina Alternativa de estas Condiciones Generales.
32. No se cubrirán los gastos generados por la compra de Medicamentos, dispositivos y/o insumo que no cuenten con registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y no tenga licencia de comercialización en México, aun y cuando sean indicados o justificados por el Médico tratante o el Asegurado cuente con permiso de importación.
33. Queda excluido cualquier gasto medico derivado de cualquier tipo de Medicamento que sea aplicado al Asegurado para tratar Enfermedades o síntomas diversos a los que se mencionan en las indicaciones terapéuticas del Medicamento de que se trate.
34. Enfermedades, lesiones y/o Tratamientos resultantes del intento de suicidio y/o mutilación voluntaria o lesiones auto infligidas, aunque se hayan cometido en estado de enajenación mental.
35. Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje como ocupante de algún automóvil (conductor o copiloto), motocicleta o cualquier otro vehículo similar, en carreras pruebas de resistencia o velocidad, motociclismo o práctica de deportes con vehículo con motor en cualquiera de sus modalidades.
36. Enfermedades o lesiones que el Asegurado sufra derivado de su participación en cualquier campeonato avalado por Federaciones Nacionales o Internacionales, así como los Accidentes o Enfermedades derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte.
37. Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje como piloto, pasajero, mecánico o miembro de la tripulación de aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida, y concesionada, para el servicio regular de pasajeros sujeta a itinerarios, frecuencia de vuelos y horarios regulares, así como vuelos en aviones ultra ligeros con y sin motor.
38. Honorarios médicos cuando el Médico sea el mismo Asegurado o familiar del Asegurado, entendiéndose como familiar a los padres, hijos y cónyuge.
39. Honorarios de médicos, fisioterapeutas, quiroprácticos o de acupuntura, homeopáticos proporcionados por personas sin cédula

profesional que los acredite como Médicos legalmente autorizados para realizar dichos Tratamientos.

40. Cualquier gasto no relacionado directamente con el Tratamiento médico y/o quirúrgico de la Enfermedad o Accidente cubierto.
41. Gastos personales del Asegurado o los acompañantes de éste en un Hospital, Clínica o Sanatorio, salvo la cama extra y lo especificado en la cobertura 12. Cliente Distinguido (DIST).
42. Atención de Recién Nacidos sanos (cunero, cunero fisiológico, incubadora, pediatra).
43. Las siguientes fórmulas o preparaciones y productos aún por prescripción médica:
 - a) Fórmulas lácteas.
 - b) Suplementos y complementos alimenticios.
 - c) Medicamentos Vitamínicos y productos Multivitamínicos.
 - d) Cosméticos y dermatológicos.
 - e) Medicamentos fuera del Hospital, salvo lo estipulado la cobertura 1. Medicamentos Fuera del Hospital (MFH).
 - f) Medicamentos cubiertos que no estén amparados por una receta médica vigente.
 - g) Medicamentos biológicos e insumos utilizados en Terapia celular.
 - h) Medicamentos que no tengan relación con el Accidente o Enfermedad cubierto.
 - i) Fórmulas naturistas.
44. Gastos erogados fuera de la República Mexicana a excepción de lo especificado en las coberturas 9. Emergencia Médica en el Extranjero (EMER), 10. Enfermedades Cubiertas en el Extranjero (ECE) y 11. Atención en el Extranjero (ATEX).
45. Gastos generados por la compra de Medicamentos fuera del Hospital en el extranjero, aun cuando se contraten las coberturas de 9. Emergencia Médica en el Extranjero (EMER), 10. Enfermedades Cubiertas en el Extranjero (ECE) y 11. Atención en el Extranjero (ATEX).
46. Reposición de Aparatos Ortopédicos, Prótesis y ayudas funcionales excepto cuando la cobertura básica especifique lo contrario, así como aquellos Aparatos Ortopédicos, Prótesis y ayudas funcionales que sean Preexistentes a la contratación de una Póliza Individual de AXA, sin importar la naturaleza o causas de su reposición.
47. Aparatos auditivos y/o auxiliares para mejorar la audición, entendiendo como aparato auditivo a la pieza o implante especial con la finalidad de mejorar o restituir la audición, con excepción de la cobertura 1.3 Cobertura del recién nacido con beneficio AXA.
48. Compra o renta de zapatos ortopédicos, plantillas y alerones ortopédicos aun cuando sean indicados o justificados por un Médico.

49. Terapias de relajación, masajes terapéuticos o indicaciones de reposo descanso y exámenes médicos iniciales para la comprobación del estado de salud, conocidos como check up.
50. Cualquier gasto que no esté expresamente citado en el apartado III. Cobertura básica de las presentes Condiciones Generales.
51. Lesiones originadas por participar en actividades militares, o en actos de guerra, riña, rebelión o insurrección; o de manera voluntaria en alborotos populares considerándose dentro de estos últimos las marchas, mítines, manifestaciones y procedimientos de huelgas o paro en solidaridad.
52. Prendas de vestir con propiedades terapéuticas como son: zapatos, calcetines, blusas, ropa interior, medias, camisas y camisetitas.
53. Medicamentos, dispositivos médicos y/o insumos aplicados durante la estancia hospitalaria que no cuentan con registro sanitario en territorio nacional, ni tampoco con un permiso de importación específico y válido emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).
54. Medicamentos provenientes del extranjero sin registro sanitario en México
55. Servicios de Enfermería para la administración de Medicamentos por vía oral, así como cuidados generales, tales como aseo personal, alimentación oral y servicios de acompañamiento, cuidadoras y los enfermeros(as) que no estén legalmente autorizados(as) para ejercer su profesión, excepto lo mencionado en la cobertura 3. Cuidados en casa inciso a) Enfermería.
56. Enfermedades que en un expediente médico se determine su existencia, donde el Asegurado haya realizado gastos comprobables documentalmente para recibir un diagnóstico o Tratamiento médico de la Enfermedad o que hayan sido diagnosticadas en el transcurso de los primeros 30 (treinta) días de Vigencia. Este lapso no tendrá lugar en caso de Renovación.

Este periodo de 30 (treinta) días no aplica en caso de Accidentes ni en Urgencias Médicas.

57. Cualquier gasto médico derivado de Tratamientos de magnetoterapia.
58. Cualquier gasto relacionado con Tratamientos de Cámara hiperbárica aun cuando sea prescrita por un Médico, salvo lo estipulado en la cobertura 16. Medicina hiperbárica.
59. Gastos de importación de corneas, tendones, ligamentos, piel y hueso de origen cadavérico.
60. Gastos de procuración de corneas, tendones, ligamentos, piel y hueso de origen cadavérico.
61. No se cubren los gastos generados por Tratamientos o Medicamentos en investigación.
62. No se cubrirán los gastos derivados de Tratamientos basados en medicamentos que carezcan de registro sanitario y cuya comercialización no esté autorizado en territorio nacional, para el

caso de cáncer no se cubrirán todos aquellos Medicamentos que no se encuentren indicados en las Guías Terapéuticas de la National Comprehensive Cancer Network (NCCN).

63.No se cubren los gastos administrativos, de transporte ni de importación órganos, células y tejidos para trasplante.

64.No se cubren los tratamientos de terapia génica.